

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 2° Turno, dictada en autos: "LEILA EL HAFFAR Y OTROS C/ CIPOLLARI LUIS ALEJANDRO Y OTRA LIQUIDACION DE SENTENCIA" IUE 168-510/2015**, se hace saber que el próximo día 29 de noviembre de 2022 a la hora 15.00 en el local de la Asociación Comercial de Canelones sita en calle Tolentino González 320, se procederá por intermedio del rematador Juan González Parodi, matrícula N5289 R.U.T020102660012 y presidido por el Sr. Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, en dolares estadounidenses, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: 100% de los derechos de promitente comprador de dos fracciones de campo linderas, con las construcciones y todas las demás mejoras que le acceden, ubicadas en zona rural de la primera sección judicial y catastral del departamento de Canelones, empadronadas en conjunto con el N° 7.195 que se describen a continuación: a) Fracción señalada con el N° 1 en el plano del Agrimensor Isaac C. Díaz, de diciembre de 1925 inscripto el 8 de enero de 1926 en la dirección de topografía, compuesta de una superficie de 21 Há 9388 mts y 58 dcm cuadrado, que se deslinda así: al Norte Arroyo Canelon Grande; al este en 573 mts 80 cm con Placeres Rodriguez; al sur 193 mts 10 cm con fracción "dos" del mismo plano y al oeste en 1055 mts limitando con Felicia Abril de Rodriguez y con Pedro Zunino (hijo). b) Fracción señalada con el número "uno", en el plano del agrimensor Mario Percovich de diciembre de 1917, inscripto el 16 de abril de 1918 en la dirección de Topografía, compuesta de una superficie de 13 há 2698 mts cuadrados 6580 cm cuadrados que se deslinda así: Al Norte con Arroyo Canelon Grande; al Este 570 mts 30 cm lindando con Pedro Zunino; al sur 239 mts 60 cm lindando con fracción "dos" del mismo plano y al oeste 652 mts 20 cm lindando con Gregorio Tallac. - PREVENCIÓNES: 1) Se subasta el 100% de los derechos de promitente comprador de la promesa de compraventa celebrada el 23 de julio de 2008 e inscripta con el N° 3134 el 7 de agosto de 2008 en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Canelones, entre Leila El Haffar chaker y otros con Nella Yuraima Cococetta y Luis Alejandro Chipollari sobre el inmueble padrón N° 7.195, antes descripto. b) existe un saldo de precio impago en el compromiso de compraventa antes relacionado, cuyo derechos de promitente comprador se subastarán. 2) Judicialmente, por el Juez titular de la Sede, se otorgará la transferencia forzada (sección de derechos), al mejor postor de los derechos de promitente adquirente que fueron objeto del embargo y remate de autos, sin perjuicio de la posterior escrituración de compraventa directamente con los promitentes vendedores. 3) De la cláusula cuarta del compromiso de compraventa surge que los promitentes vendedores hicieron entrega a los promitentes compradores de la tenencia del inmueble que se subastará, desconociéndose la situación ocupacional del inmueble. 4) En la cláusula décimo segunda del compromiso la promitente vendedora se obligó al momento del escritura de la compraventa definitiva presentar el certificado del BPS, desconociéndose la situación contributiva ante el referido organismo. 5) el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en carácter de seña en el acto de serle aceptada la misma. 6) Será de cargo del mejor postor la comisión del martillero (3%) más iva (0,66% totalizando 3.66% del precio del remate, que deberá pagarse en el acto, así como los gastos de escrituración impuesto y demás que la Ley pone a su cargo. 7) Será de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador (1%) más iva (0,22%) totalizando un 1.22% del precio del remate, así como los gastos originados por el mismo y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 8) Solo son imputable al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que adeudaren a la fecha del

remate(ITP e IRPF si correspondiere,se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura).9)El plazo para consignar el saldo de precio será de 20 días corridos,contados a partir del día habil siguiente al de notificación del auto aprobatorio del remate,no interrumpiéndose por la feria judicial ni turismo.10)El mejor postor como el segundo mejor postor deberán constituir domicilio electrónico en el acto de la subasta co conformidad con lo establecido en el Art. 387 del CGP y su remisión al Art.71 del mismo cuerpo normativo.11)Se desconoce la situación ocupacional del inmueble y si mantiene deuda ante la Intendencia de Canelones por concepto de Contribución Inm,obiliaria e Impuesto a Enseñanza Primaria.12)Se exonera al acreedor de autos de consignar la seña y el precio en caso de resultar mejor postor en el remate.13)El pago de la seña así como el saldo de precio deberá realizarse conforme a lo dispuesto por ley 19.210 y decreto reglamentarios en caso de que el producto de la almoneda supere el monto imponible establecido por la Ley 19.889.14)Se rematara en las condiciones Judiciales y Material que surgen del expediente,la documentación,la información registral,municipal y catastral,que resultan agregados en autos,la que se encuentran en caja de seguridad de la Sede a disposición de los interesados para su estudio previo al remate(rivera 351,Canelones)Y a los efectos legales se hacen estás publicaciones.-

Canelones, 11 de noviembre de 2022